

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Tutela N°: **11001310302420240058700**
ACCIONANTE: LUZ ANGELA SANDOVAL GUZMÁN
ACCIONADA: ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA y UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud, reúne los requisitos exigidos por la Constitución y las normas legales, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: En atención a que se advierte que la vulneración alegada se aduce respecto de la ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA" – EJRLB que es unidad adscrita a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, es preciso VINCULAR en calidad de accionada a dicha entidad.

SEGUNDO: En consecuencia, **PRIMERO:** ADMITIR la solicitud de tutela presentada por LUZ ANGELA SANDOVAL GUZMÁN en contra de ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019.

TERCERO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE A LAS ACCIONADAS para que, en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, se manifiesten sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y ejerza su derecho de defensa, incorporando la documentación que considere y señalando los fundamentos de derecho que le asiste. Anexar copia del escrito introductorio y sus anexos.

CUARTO: Asimismo, conforme lo expuesto en esta acción y por tener interés en las resultas de este trámite tutelar, vincúlese a los integrantes del "IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados, Fase III de la Etapa de Selección de la Convocatoria No. 27", para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción. Notifíqueseles esta decisión, lo cual deberá realizarse a través de las accionadas en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Se concede la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, en consecuencia, se le notifica a las accionadas que mientras se falla la presente acción constitucional, la señora Luz Angela Sandoval Guzmán deberá asistir a la Unidad 1 y 2 Proceso Formativo Subfase Especializada teniendo en cuenta que según el cronograma del concurso, este inició el dieciséis (16) de noviembre de los corrientes, solo en el

entendido de que participará hasta tanto se decidan de fondo las pretensiones presentadas en la tutela sin que ello signifique la continuidad en su participación del curso concurso hasta su culminación.

SEXO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Teniendo en cuenta que las accionadas y vinculada se encuentran regidas por lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, inténtese la notificación de éstas mediante su correo electrónico para notificaciones judiciales de tutela.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

JIDC

Firmado Por:

**Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b71c9c41597e495191636710ee7343afe8d0c16e7664e27379d069b956c717c**
Documento generado en 21/11/2024 04:52:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**